



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMA PRODESAL –
INDAP – MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL 2019.

Huépil, 09 de Abril del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1390 //2019.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N°001474, de fecha 08 de Enero de 2019, que aprueba modificación a las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local (Prodesal).
- d) La carta Anexa para la reasignación anual 2019, de recursos al Convenio Prodesal y otras modificaciones – convenio para la Ejecución del Programa Desarrollo Local Prodesal 2016-2019, Región Bio Bio – INDAP con entidad ejecutora Municipalidad de Tucapel.
- e) La Resolución Exenta N°030433 del 15 de Marzo de 2019, que aprueba carta anexa para la reasignación anual 2019, de recursos al Convenio Prodesal 2016-2019, Comuna de Tucapel.
- f) El Decreto Alcaldicio N°296 del 18 de Enero de 2019 que aprueba Programa Desarrollo Local Prodesal 2019.
- g) El Memo N°07 del 27 de Marzo de 2019 de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Rural, que los contratos de don Mario Marcel Stuardo Torres, Rut N° [REDACTED], como Jefe Técnico del Programa Prodesal y de don Cristián Heriberto Segura Henríquez, Rut N° [REDACTED] Técnico Agrícola, como Técnico del Programa Prodesal, desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive y con lo que, además certifica la prestación de los servicios.
- h) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 09 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Mario Marcel Stuardo Torres, como Jefe Técnico del Programa Prodesal.

- i) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 09 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cristián Heriberto Segura Henríquez, como Técnico del Programa Prodesal.

DECRETO:

- 1) Regulariza y Aprueba Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don Mario Marcel Stuardo Torres, Rut [REDACTED] por la suma de \$1.482.076.- (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y seis pesos), brutos mensuales, (01.01.2019 al 31.12.2019), y el Municipio, pagará un Bono Anual Complementario de Movilización por la suma de \$1.225.000.- (Un millón doscientos veinticinco mil pesos), no imponible ni tributable, el cual se pagará en el mes de Mayo de 2019. El prestador es quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad
- 2) Regulariza y Aprueba Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don Cristián Heriberto Segura Henríquez, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$988.051.- (novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y un pesos), brutos mensuales, (01.01.2019 al 31.12.2019), y el Municipio, pagará un Bono Anual Complementario de Movilización por la suma \$1.225.000.- (Un millón doscientos veinticinco mil pesos), no imponible ni tributable, el cual se pagará en el mes de Mayo de 2019. El prestador es quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad
- 3) Impútese el gasto ocasionados a los Fondos en Administración Convenio INDAP – Municipalidad de Tucapel.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- ✚ Secretaria Municipal
- ✚ Ofc. de Partes
- ✚ Ofc. Personal
- ✚ Archivo.

JVJ//GPL/MWC/cac.



**CONTRATO ENTRE JEFE TECNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL – INDAP 2018**

JEFE TECNICO - PRODESAL

UNIDAD OPERATIVA TUCAPEL

En Huépil, a 09 de Abril de 2019, entre la Municipalidad Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Tucapel, R.U.T. [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Ru [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Don Mario Marcel Stuardo Torres, Cedula Identidad N° [REDACTED] chileno, de Profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] Comuna Tucapel, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Considerando que con fecha 29 Enero 2016 se celebró Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la Municipalidad de Tucapel, aprobado por Resolución Exenta N° 012117 del 10.02.2016, de la Dirección Regional del INDAP y Decreto Alcaldicio N°296 del 18.01.2019, de la I. Municipalidad Tucapel, respectivamente. Con fecha 08 de Enero de 2019 la resolución exenta N°001474 que aprueba modificación a las normas técnicas y procedimientos operativos del programa operativos del programa de desarrollo local (prodesal), Que con fecha 26 de febrero de 2019 se suscribe Carta Anexa para la Re designación Anual 2019 de Recursos al Programa Prodesal y otras modificaciones al Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2016-2019, Región Bio Bio – Comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho programa la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL requiere contratar un Ingeniero Agrónomo, en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría 119 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Tucapel.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL pagará al profesional por concepto de honorarios Mensuales la suma de \$1.482.076.- (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y seis pesos) brutos mensuales. Los Ítem, se cancelaran el día 05 de cada mes, contra entrega de Comprobante Mensual de Registro de Visitas Prediales (Manifold), el informe de Actividades mensual, el Certificado de Conformidad emitido por la Encargada de la Unidad de Desarrollo Rural y la presentación de la boleta de honorarios respectiva. La Municipalidad pagara el impuesto respectivo.

El municipio pagará, un Bono Anual Complementario de Movilización por la suma de \$1.225.000.- (Un millón doscientos veinticinco mil pesos), no imponible ni tributable, el cual será cancelado en el mes de mayo de 2019.

- Déjese constancia además, que don Mario Marcel Stuardo Torres, Cedula Identidad N° [REDACTED] prestó servicios por los meses de Enero y Febrero de 2019, de acuerdo a certificados de conformidad emanados de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Rural, y los Informes de Actividades realizadas durante estos meses y Memo N°07 del 27 de Marzo de 2019, emanado de la encargada de la Unidad de Desarrollo Rural que solicita la contratación; con lo que se certifica la prestación de servicios. Este acto Administrativo retroactivo genera consecuencias favorables para el prestador del servicio, quien deberá emitir la boleta de honorarios respectiva. La Municipalidad pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Prodesal y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, debiendo ejecutar las actividades preferentemente en horario asimilado a jornada municipal, salvo aquellas que por programación se deban establecer en horarios distintos, debidamente comunicado a la municipalidad.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades conforme a las instrucciones entregadas por INDAP:

1. Ejercer la Dirección Técnica del proceso de Planificación e Intervención de la Unidad Operativa Comunal.
2. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
3. Efectuar la gestión operativa, apoyar y supervisar las actividades de los equipos técnicos de la unidad en terreno.
4. Asegurar la disponibilidad oportuna de los diagnósticos, planes e informes de resultado.

5. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
6. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
7. Realizar visitas Técnicas Prediales según Plan de Trabajo aprobado por INDAP.
8. Actualizar la información de los resultados alcanzados para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema que INDAP habilite para estos fines.
9. Elaborar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formatos provistos por INDAP.
10. Validar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual con la mesa de coordinación y seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP, los planes aprobados pasarán a formar parte integral del presente convenio.
11. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
12. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
13. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
14. Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
15. Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
16. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los Informes Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
17. Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
18. Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
19. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
20. El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
21. Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
22. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
23. Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
24. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
25. Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.

- 26. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 27. El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
- 28. Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 29. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 30. Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.
- 31. Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 32. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 33. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 34. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 35. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 36. Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
- 37. Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 38. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SEXTO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso referido a vacaciones por 15 días siempre que el profesional haya prestado servicios por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa. Aprobados con Decreto Exto., de personal.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones. Aprobados con Decreto Exto., de personal.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
- 5) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental el que será pagado por el servicio de salud que haya elegido el prestador, derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- 6) Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el administrador municipal.

SÉPTIMO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa. Además será de responsabilidad del prestador de servicios informarse y realizar las gestiones pertinentes de acuerdo a la ley N°21.133 sobre reforma previsional, respecto a las cotizaciones par pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sistema de salud; liberando a la Municipalidad de TucapeL de toda responsabilidad a este respecto, considerando que, entre el Profesional y la Entidad Ejecutora – Municipalidad de TucapeL no existe relación laboral, sino que está relacionado de tipo civil que se suscribe por las partes.

OCTAVO El Contrato tendrá una duración de un año, con carácter retroactivo a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de año 2019, ambas fechas inclusive.


NOVENO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación por parte de la Unidad Operativa; el interés de los agricultores en mantenerse como usuarios y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

UNDÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del INDAP, del PROFESIONAL y en la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL y para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de HUEPIL.


MARIO STUARDO TORRES
INGENIERO AGRONOMO
JEFE PRODESAL TUCAPEL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

